

Frecuencia nominal: 50 Hz.  
 Intensidad primaria nominal In (en A): 50...3000.  
 Intensidad secundaria nominal (en A): 1 ó 5.  
 Clase de precisión: 0,1 - 0,2 - 0,2s - 0,5 - 0,5s - 1,0.  
 Número máximo de núcleos: Hasta 7.  
 Intensidad térmica máxima: 50 KA/3s.

Se establecen las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Secretaría de Industria.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de octubre de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

**21346** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional octava a la aprobación CE de modelo número E-96.02.10, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula de gran alcance, modelo BE, con las marcas comerciales Coventry, Freeport, Isomo Group, Utilcell y Utilpes.*

Vista la petición interesada por la entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A. (calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, España), en solicitud de modificación adicional octava de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula de gran alcance, modelo BE, con aprobación CE, de modelo número E-96.02.10, de 18 de octubre de 1996, con modificación adicional primera de 3 de junio de 1998, con modificación adicional segunda de 4 de marzo de 1999, con modificación adicional tercera de 18 de julio de 2000, con modificación adicional cuarta de 26 de septiembre de 2001, con modificación adicional quinta de 15 de febrero de 2002, con modificación adicional sexta de 7 de julio de 2003, y con modificación adicional séptima de 30 de mayo de 2005, emitidos por esta Secretaría de Industria (Organismo Notificado número 0315),

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., la modificación adicional octava de la aprobación CE de modelo número E-96.02.10 del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula de gran alcance, modelo BE, con las marcas comerciales Coventry, Freeport, Isomo Group, Utilcell y Utilpes.

Segundo.—Esta modificación corresponde con la prórroga de la aprobación CE de modelo y con la actualización de la relación de sus dispositivos indicadores.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Como instrumento de pesaje de funcionamiento no automático mono-rango y monoescalón:

Clase de precisión media	(III)			
Max.	30 t	40 t	50 t	60 t
Min.	200 kg	400 kg		
e	10 kg	20 kg		
$n \leq n_{\max}$	3000	2000	2500	3000
Temperatura	-10 °C a + 40 °C			

Como instrumento de pesaje de funcionamiento no automático multirango:

Clase de precisión media	(III)				
Max	(Max <sub>1</sub> )	10 t	20 t		
	(Max <sub>2</sub> )	30 t	40 t	50 t	60 t
Min	(Min <sub>1</sub> )	100 kg	200 kg		
	(Min <sub>2</sub> )	200 kg	400 kg		
e	(e <sub>1</sub> )	5 kg	10 kg		
	(e <sub>2</sub> )	10 kg	20 kg		
$n \leq n_{\max}$	(n <sub>1</sub> )	2000			
	(n <sub>2</sub> )	3000	2000	2500	3000
Temperatura	-10 °C a + 40 °C				

Cuarto.—Esta aprobación CE de modelo número E-96.02.10 tiene validez hasta el 18 de octubre de 2016.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, la oportuna prórroga de esta Aprobación CE de Modelo.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional octava a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional octava número E-96.02.10 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 18/06.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación octava a la que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de 18 de octubre de 1996.

Octavo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de octubre de 2006.—Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

**21347** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, inductivo, marca Trench, modelo Veos.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Comercio Consulting y Técnica, S. A. (COTECSA), de número de identificación fiscal A-28651222, domiciliada en calle de Aribau, 162, entlo. D, de Barcelona, en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión inductivo, marca Trench, modelo Veos,

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo e informe favorable emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI), con número de referencia 06/30207891, de 6 de marzo de 2006, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad aplicables a estos instrumentos;

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsito de energía eléctrica («BOE» núm. 115, de 14.05.2002).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de tensión, inductivo, marca TRENCH, modelo VEOS, fabricado por la empresa TRENCH, SA, cuyas principales características son:

Tensión máxima en servicio: 420 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 420/1050/1425 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Tensión primaria nominal  $U_n$  (en kV):  $400/\sqrt{3}$ .

Tensión secundaria nominal (en V.):  $100/\sqrt{3}$  V y  $110/\sqrt{3}$  V, 100 V y 110V,  $100/3$  V y  $110/3$  V.

Clase de precisión: 0,1; 0,2; 0,5; 1,0 y 3,0.

Número máximo de secundarios: Hasta 5.

Factor de tensión: 1,5 Un (durante 30 s).

Se establecen las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Secretaría de Industria.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de octubre de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

**21348** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, inductivo, marca Trench, modelo Veot.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Comercio Consulting y Técnica, S. A. (COTECESA), de número de identificación fiscal A-28651222, domiciliada en calle de Aribau, 162, entlo. D, de Barcelona, en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión inductivo, marca Trench, modelo Veot,

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo e informe favorable emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI), con número de referencia 06/30207891, de 6 de marzo de 2006, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad aplicables a estos instrumentos;

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica («BOE» núm. 115, de 14.05.2002).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de tensión, inductivo, marca Trench, modelo Veot, fabricado por la empresa Trench, S. A., cuyas principales características son:

Tensión máxima en servicio: 72,5 kV/145 kV/ 245 kV.

Nivel de aislamiento nominal:

72,5/140/325 kV.

145/275/650 kV.

245/460/1050 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Tensión primaria nominal  $U_n$  (en kV):  $60/\sqrt{3}$ ;  $132/\sqrt{3}$ ;  $220/\sqrt{3}$ .

Tensión secundaria nominal (en V.):  $100/\sqrt{3}$  V y  $110/\sqrt{3}$  V, 100 V y 110V,  $100/3$  V y  $110/3$  V.

Clase de precisión: 0,1; 0,2; 0,5; 1,0 y 3,0.

Número máximo de secundarios: Hasta 5.

Factor de tensión: 1,5 Un (durante 30 s).

Se establecen las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Secretaría de Industria.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de octubre de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

## COMUNIDAD DE MADRID

**21349** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del contador volumétrico de líquidos distintos del agua, marca «Smith Meter», modelo ALIII, presentado por «Tecnoil, S. L.».*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 27 de agosto de 2003 se aprueba mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas el contador volumétrico de líquidos distintos del agua, marca «Smith Meter», modelo ALIII, concediéndole validez a dicha aprobación hasta el 1 de octubre de 2006.

Segundo.—Próxima a la finalización de la validez de dicha aprobación se presenta solicitud de prórroga de la misma por parte de don Hugo Vidal Cedillo en nombre y representación de la entidad «Tecnoil, S. L.», con domicilio social en la calle Medellín, 11, 28010 Madrid.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en dicha tramitación se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida así como para prorrogar dicha aprobación.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del contador volumétrico de líquidos distintos del agua marca «Smith Meter» modelo ALIII, hasta el 1 de octubre de 2016.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.